

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE INTERÉS GENERAL, ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN**, mayor de edad, con DNI nº 43.649.573-N, con domicilio a los presentes efectos en Estadio de Gran Canaria, calle Germán Dévora Ceballos s/n, Las Palmas de Gran Canaria, CP 35019.

Y de otra, **D. A. RAÚL AFONSO SUÁREZ**, mayor de edad, con DNI nº 42877763-J y con domicilio a los presentes efectos en la calle Miguel Hernández nº. 13, C.P. 35420 de la Villa de Moya.

INTERVIENEN

D. RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN, actuando en calidad de vicepresidente del patronato de la FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, con NIF nº G35698513, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº 159, y con domicilio en Estadio de Gran Canaria, calle Germán Dévora Ceballos s/n, CP 35019 de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**, debidamente autorizado según lo dispuesto en los Estatutos de la fundación (art. 17.10) y previo acuerdo al respecto del patronato de fecha 16 de noviembre de 2018.

D. A. RAÚL AFONSO SUÁREZ en su condición de Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de Moya, con domicilio a estos efectos en la Calle Miguel Hernández nº. 13, CP35420, del término municipal de Moya, con CIF nº P3501400-J, en Adelante denominado **AYUNTAMIENTO DE MOYA**, y facultado expresamente para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019.

Los comparecientes manifiestan tener apoderamiento suficiente para actuar en la representación que ostentan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE INTERÉS GENERAL**, y

EXPONEN:

I.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE MOYA** para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, tiene entre sus competencias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que **LA FUNDACIÓN** tiene entre sus objetivos principales, según sus estatutos, promover por cualquier medio de posible eficacia, la elevación de los niveles educativos, social y cultural de la juventud de Gran Canaria. Y para la consecución de sus fines puede construir, financiar, o utilizar por cualquier título legal ciudades deportivas, instalaciones específicas de este carácter y Centros de alto rendimiento; conceder becas para la realización de estudios; instituir premios al mérito deportivo; otorgar ayudas económicas relacionada, directa o indirectamente, con el deporte; editar publicaciones; organizar cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y acontecimientos deportivos, gestionar los derechos de imagen que le sean cedidas y, en general, llevar a cabo cualesquiera acciones tendentes al cumplimiento de sus fines.

LA FUNDACIÓN, atendidas las circunstancias de cada momento y sin perjuicio de dedicar a la promoción del deporte futbolístico la mayor parte de su actividad, tendrá plena libertad en la proyección de su actuación hacia cualquiera de las finalidades específicas expresadas anteriormente, según los objetos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

III.- Que, en virtud de ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE INTERÉS GENERAL**, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tendrá por objeto la colaboración entre las partes en la ejecución de actividades formativas, no lucrativas, de interés general, en virtud de las cuales **EL AYUNTAMIENTO DE MOYA** pasará a tener la condición de ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE **LA FUNDACIÓN**.

El Programa de Formación de **LA FUNDACIÓN** se dirige al desarrollo de actuaciones formativas para deportistas, técnicos o profesionales vinculados al mundo del deporte.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN, se compromete a colaborar con **EL AYUNTAMIENTO DE MOYA** en la ejecución de sus actividades formativas de interés general, mediante aportaciones dinerarias o en especie, como la entrega de material deportivo, entradas para partidos de fútbol de la Unión Deportiva Las Palmas o cualesquiera otras al alcance de **LA FUNDACIÓN**.

Los compromisos concretos de colaboración se decidirán en su alcance y contenido, caso por caso, previa solicitud por escrito para cada actividad por parte del **AYUNTAMIENTO DE MOYA** o bien mediante la firma de anexos al presente convenio de colaboración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOYA.

Mediante el presente convenio de colaboración el AYUNTAMIENTO DE MOYA adquiere la condición de ENTIDAD COLABORADORA Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, por lo que se compromete a:

1º) Ejecutar las actividades para las que solicite la colaboración y destinar a las mismas las aportaciones recibidas de **LA FUNDACIÓN**.

2º) Dar a conocer entre sus beneficiarios la colaboración recibida de **LA FUNDACIÓN** a través de todos los medios que utilice habitualmente para la difusión de sus actividades.

3º) Colaborar con **LA FUNDACIÓN** en la ejecución de su Programa de Formación. A estos efectos: divulgará las actividades formativas entre sus colaboradores, asociados y beneficiarios y propiciará su participación activa en las mismas; cederá, de acuerdo con sus disponibilidades, el uso de sus instalaciones para el desarrollo de actuaciones formativas y facilitará la implicación de sus técnicos y profesionales como docentes o discentes.

4º) Elaborar y presentar a **LA FUNDACIÓN** una memoria explicativa anual de las acciones realizadas en virtud de la colaboración de **LA FUNDACIÓN**, acompañada de fotos o imágenes, cuando proceda, y que sean susceptibles de ser utilizadas por **LA FUNDACIÓN** para informar de sus actividades. Igualmente se recogerá su nivel de participación en las distintas actividades del Plan de Formación.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene una duración de un (1) año, que se corresponde con la fecha de la firma del presente documento. No obstante, el Convenio se renovará automáticamente para los siguientes años en las mismas condiciones, en caso de que ninguna de las partes renunciara a él por escrito con un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Convenio con carácter inmediato en el supuesto de que la otra parte incumpla grave o reiteradamente las obligaciones asumidas en el presente Convenio, mediando únicamente notificación por escrito con un preaviso de diez (10) días.

Si en el momento del desistimiento se estuviera desarrollando alguna actividad al amparo del presente convenio deberá finalizarse la misma.

A efectos del desistimiento del convenio se tomará fundamentalmente en consideración el nivel de implicación del AYUNTAMIENTO VILLA DE MOYA en el Plan de Formación.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las partes se comprometen a dar la mayor difusión posible a su colaboración en todos los soportes que habitualmente utilicen para dar a conocer las actividades realizadas en ejecución del presente convenio de colaboración.

A efectos de lo señalado en el párrafo anterior las partes deberán utilizar los logotipos facilitados por la contraparte y respetar sus indicaciones acerca de su uso.

El presente convenio de colaboración no implica la cesión de ningún tipo de derechos ni autorizaciones en materia de propiedad intelectual o industrial, más allá de lo dispuesto expresamente en la presente cláusula.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas entidades, en cumplimiento con lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, tienen conocimiento de la inclusión de los datos de carácter personal e información obtenida del presente convenio en cada uno de los ficheros de las entidades firmantes, cuya finalidad es la realización de todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Las partes podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, a las direcciones establecidas en el encabezamiento.

Si como consecuencia del desarrollo del presente Convenio existe acceso a datos de carácter personal entre las entidades firmantes, según lo dispuesto en la LOPD, la entidad que acceda a los datos de carácter personal de la otra para la prestación de servicios será considerada como Encargado del Tratamiento y la entidad que haya accedido a sus datos para los fines objeto del presente convenio, será considerada como Responsable del Fichero.

En cumplimiento con la vigente LOPD, el acceso a los datos de carácter personal únicamente será en virtud de las finalidades establecidas en el presente convenio al objeto de dar cumplimiento al mismo. En su caso, el encargado del tratamiento, deberá garantizar medidas de seguridad establecidas en el RD 1720/2007 por el que se desarrolla la Ley 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal. Igualmente, el mismo actuará como gestor de los datos personales que, en su caso, se archiven y generen como consecuencia de la prestación del servicio.

El encargado de tratamiento en ningún caso almacenará copiará ni utilizará en modo alguno para sus propias finalidades los datos personales que, por cualquier motivo, fuesen mantenidos en estos ficheros o que pudieran ser tratados en cumplimiento de los fines de este acuerdo y en todo momento cumplirá la normativa española sobre Protección de Datos de Carácter Personal. El Encargado de Tratamiento en ningún momento procederá a la comunicación de dichos datos a terceros, garantizando su confidencialidad y deber de secreto, usándolos únicamente para los fines por los cuales se ha contratado. Una vez concluida la prestación del servicio, el Encargado del Tratamiento procederá al borrado de los datos que como consecuencia de los servicios que haya accedido u obren en su poder.

SÉPTIMA.- DE LAS CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse al arbitrio y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, eficiencia y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado en la misma fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

Por La Fundación

Por el Ayuntamiento de Moya

D. Rafael Méndez Martín
Vicepresidente

D. A. Raúl Afonso Suárez
Alcalde-Presidente